

my noble señor

Yo el dicho miñ Sanchez en la causa y pleito q̄ trato con andres de arno  
Respondo al escrito de contrario presentado. a vob̄s aqui por inserto. de  
O sin embargo de lo en el contenido. p̄cede y a lugar y debe ser fecho lo  
dicho y alegre y pedi en mi primer escrito demitidad y grave. q̄ es notoria  
mente Jurada y cierto y preumptivo efficio y contingente de necessitate  
sin poderer contradición ni Respuesta alguna. como se manifesta y por  
evidente mente por los autos y proceso. y por los mismos ser de p̄m̄  
en mi favor y Reborn lo contrario. y porq̄ en el escrito aduerso ay y se alle  
cosas incompatibles y contrarias. y asi no se debe admitir ni oyr conform  
ado. lo otro porq̄ de la contrariedad de los d̄chos. y ordeno el acceso  
de los dichos officiales ediputados de contrario se confiesse. ni a conf  
ar cepto solamente en quanto es y puede ser en mi favor y no en mar  
f. lo otro porq̄ de la firma del juez al pie y fin de la ḡn̄ es necesaria y se  
Requiere de di. y leyes de los Reynos por forma y p̄ valor y effeto  
y comissa a ḡlla. no vale y es en su mente en si ninguna y den  
valor y effeto. y no se p̄de ni se debe executar. ni suplicar agora. ni  
mente estando como esta por mi alegado y Respueto y deducido en este fin y  
el dicho b̄n̄ y objeto y falta. y q̄ esta augeta las tales diputadas y  
ord̄. y me esta adquirido de derecho. y no se puede hazer novedad en mi  
ni por ello tiene aq̄llos poder ni facultad. ni meros. v. m. lo debe mand  
lo otro porq̄. como asi mismo se Requiere por forma Inpresencia. y diligencia  
del seḡn̄ m̄ de appellacion. q̄ se ha de obrar de cierto termino y en cierta forma  
ante el on̄e Justo. y Regim̄. y sus dignidades y juez aqui. y asi  
ante v. m. y aq̄llas no se fizierō asi. y por antiḡ. q̄ de la primera  
ḡn̄ firme muy favorable. y las app̄. conformas de ciertos. y no se pudierō  
officiales. conocer ni tratar mas en p̄juizio ni derogacion de aq̄lla. y mayor  
mente atento q̄ con aq̄llos terminos y forma especificas fue limitado la Juris  
de los tales officiales ya conocer en grado de app̄. de las causas civiles. y asi  
pore y tiene sus efectos. y no se puede exceder ni faltar de aq̄llo. sin  
y quando se en la forma especifica. conforme ad̄. porq̄ ab. m. p̄d  
ansi lo y m̄re y de dar y me admittie Justo. seḡn de suso tengo dicho y  
de. y las otras ordenes al aduerso y por ello imploro el m̄y n̄. t̄ff. de b. q̄  
ambuyo por Resto y m̄iam̄.

Ante mi  
Mano

